

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: Alberto López Fernández.

NIF 03885976-B.

Ultimo domicilio conocido: Joaquín de la Madrid, 11 - 3 1. Toledo.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,30 horas del día 22 de junio de 1997, en el Pantano de Valdecañas, perteneciente al término municipal de Belvís de Monroy.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0071-CC/98.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: María Angeles Berrocal Domínguez.

NIF 15.920.390-C.

Ultimo domicilio conocido: C/. Saavedra y Fajardo, 16 B. Salamanca.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 15,20 horas del día 10 de abril de 1998, en el paraje conocido como «Vega de los

Mártires», perteneciente al término municipal de Casas del Castañar.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 40.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

ANUNCIO de 31 de marzo de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC97/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1 de Mayo, Bl. 17 3º B
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba sin licencia y con más de tres perros de persecución sueltos a la vez, incumpliendo con ello la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-98 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90— 14, además del 90-6 y el 89-34
SANCIÓN: 110.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC98/548 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE FERNANDEZ **DNI:** 76.028.689
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, Bl 47 2º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte cinegético de la caza, en un coto privado (EX-305-01-M), sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del coto, así como sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91— 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/581 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ISMAEL VICENTE GARCIA REBOLLO **DNI:** 28.949.033
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Habana, 23
LOCALIDAD Malpartida de Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar con mas de tres galgos sueltos y sin llevar consigo el permiso del coto.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, además del 89-20
SANCIÓN: 15.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/583 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.546
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rodano, 4-6 C
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar con mas de tres perros de persecucion, sin licencia y sin permiso del coto.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, además del 90-6 y del 89-34
SANCIÓN: 560.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/549 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 28.944.595
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, BI 43 4º b
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte cinegético de la caza, en un coto privado (EX-305-01-M), sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del coto, así como sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/553 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE LUIS SILVA SILVA **DNI:** 28.962.710
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oceano Indico, 6
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte de la caza, sin licencia de caza, así como llevando sueltos más de tres perros de persecución a la vez, con lo que se incumplía, además de lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E., extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991), lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 89-34
SANCIÓN: 60.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/580 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura
DENUNCIADO MATEO CRUZ SOLIS **DNI:** 6.927.486
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pau Picasso, 6-8, 3º, 3ª
LOCALIDAD Badalona Barcelona
HECHOS: Dedicarse al deporte de la caza con perros de persecucion en terreno sometido a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del permiso necesario.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/600 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MARCIANO PALOMERO GONZALEZ **DNI:** 7.436.036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Maside
LOCALIDAD Aldeanueva de la Vera Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba en un coto sin permiso del titular y además, sin el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, además del 89-25
SANCIÓN: 525.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/648 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO BOTE VARGAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, Bl 4 6º B
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar con cuatro galgos en coto deportivo sin permiso y sin licencia
 Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/633 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO SUAREZ BARCENAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Grana de los Angeles
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: No cumplir lo estipulado en la Ley de Caza sobre notificaciones previas a la celebración de una montería, batida o gancho.
 No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 – 14
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/685 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SEBASTIAN DE LA CRUZ MORALES **DNI:** 9.193.257
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. El Prado, 3
LOCALIDAD: Mérida Badajoz
HECHOS: El denunciado cazaba sin respetar la distancia de 100 mts. con la linde cinegética más próxima, sin acuerdo por escrito entre las partes, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además no portaba el D.N.I.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 – 34, además del 89-3
SANCIÓN: 15.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/787 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 28.944.595
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 43 2º A
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar en un coto sin permiso, lo hacía sin licencia.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/825 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE RUBEN BAUTISTA QUIÑONES **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Bondad, 8 9º A
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar en un coto sin permiso, lo hacía sin licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Cáceres, 29 de marzo de 1999.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.